SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 270/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 2/2012. (2013060068)

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con fecha 5 de noviembre de 2012, se ha dictado Sentencia n.º 270/2012, en el procedimiento ordinario n.º 002/2012, promovido por la representación de Biogen Idec Iberia, SL, contra la desestimación presunta de tres reclamaciones de intereses devengados por el pago tardío de facturas ante el Servicio Extremeño de Salud y costes de cobro, ampliada a tres Resoluciones de fecha 11/05/2012 del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, estimatorias parciales de las referidas reclamaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente de aplicación,

RESUELVO,

Primero. Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 270/2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Biogen Idec Iberia, SL, contra desestimación presunta de tres reclamaciones de intereses devengados por el pago tardío de facturas ante el Servicio Extremeño de Salud y costes de cobro, ampliada a tres Resoluciones de fecha 11/05/2012 del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, estimatorias parciales de las referidas reclamaciones debo declarar y declaro no ser dichas Resoluciones conformes a Derecho anulándose únicamente en los siguientes particulares:

a) Se reconoce el derecho de la recurrente a cobrar y se condena al Servicio Extremeño de Salud a pagar los intereses de demora previstos en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, a computarse dichos intereses, sobre las facturas relacionadas en el Fundamento de Derecho Segundo y cuyo principal ya ha sido pagado por el Servicio Extremeño de Salud, computándose dichos intereses desde los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de cada una de las facturas hasta el día de su pago, intereses que en su caso se determinarán en fase de ejecución de sentencia.

b) Se reconoce el derecho de la recurrente a cobrar y se condena al Servicio Extremeño de Salud a pagar el interés legal de los intereses devengados indicados en el párrafo anterior a calcularse desde el día de la presentación del recurso contencioso-administrativo y hasta la fecha del efectivo pago de aquéllos.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Reconocer a la recurrente al abono de las cantidades de 24.669,90 €, en concepto de intereses de demora y de 557,27 €, en concepto de interés legal, una vez realizados los cálculos según sentencia.

Mérida, a 12 de diciembre de 2012.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud
(PD Resolución de 16-06-10,
DOE n.º 124, de 30 de junio de 2010),
CÉSAR SANTOS HIDALGO